



Bogotá D.C., lunes 16 de diciembre de 2024

Señor
ANÓNIMO
Bogotá D.C.

ASUNTO: **SDQS 5296832024.** Respuesta al radicado No. 20247100228942 del 27 de noviembre de 2024 en relación al inmueble ubicado en la Calle 118 70 84 (Dirección principal), localizado en el Sector de Interés Urbanístico con vivienda en serie – SIU VS del barrio Niza Sur de la UPL Niza de la ciudad de Bogotá D.C.

Estimado Señor Anónimo,

Reciba un cordial saludo del equipo de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. Hemos recibido su denuncia registrada con los radicados del asunto en la que manifiesta lo siguiente:

“Se tomen las medidas a que haya lugar por el incumplimiento de la norma de conservación, se pare la obra y se busque la restitución del antejardín eliminado, así como recuperar el uso residencial de la vivienda.”

Sobre el particular, le informo que en el marco de las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte (SDCRD), se realizó una visita de verificación al inmueble ubicado en la Calle 118 70 84, el 10 de diciembre de 2024. En la visita no se permitió el ingreso, sin embargo, desde el exterior se observaron intervenciones recientes ya finalizadas, que incluyen el endurecimiento del antejardín aparentemente sin los permisos correspondientes. Teniendo en cuenta lo anterior, se abrió el expediente No. 202433011000100302E y se realizarán las acciones pertinentes teniendo en cuenta las competencias adquiridas a esta Secretaría.

En este orden de ideas, le indicamos que, la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, asignó a las Autoridades Especial de Policía la competencia para imponer las medidas correctivas a que hay lugar por la ocurrencia de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, descritos en el artículo 115 de la mencionada ley.

Igualmente le informo, que es competencia de esta entidad atender los asuntos señalados en la Ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”*, es por ello que en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se adelantan procesos administrativos sancionatorios, por las faltas contra el patrimonio cultural de la Nación de que trata el artículo 15 de la ley 397 de 1997 citada.





Por otro lado, en cuanto al uso que funciona en el inmueble se le envió una solicitud de verificación a la Alcaldía Local de Suba mediante el radicado No. 20243300204351 del 16 de diciembre de 2024, para que, en el marco de sus competencias, adelanten las actuaciones que sean pertinentes.

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud y reiteramos nuestro agradecimiento por su interés y colaboración para el cuidado y preservación del patrimonio cultural del distrito capital.

Con un saludo cordial,

LILIANA RUIZ GUTIERREZ

Subdirectora de Infraestructura y Patrimonio (E)
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Arq. Catalina Ortegón Riveros - Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Revisó: Arq. Ariel Rodrigo Fernández Baca – Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, _____, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Documento 20243300204361 firmado electrónicamente por:	
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez (E)	Subdirectora de Infraestructura y Patrimonio Cultural (E) Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 16-12-2024 16:18:24
Ariel Rodrigo Fernández Baca	Profesional Especializada Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 16-12-2024 15:59:08
Catalina Ortegón Riveros	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 16-12-2024 15:31:33



SECRETARÍA DE
**CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE**



Al contestar, citar el número:

Radicado: **20243300204361**

Fecha: 16-12-2024



7788cb78d8175afd5dacbe06c372c5dc9e3c2799e9f09c69b744f6f278361944

Código de Verificación CV: 2dcf4

